



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Secretaría. Montería, diciembre 10 de 2020.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de sucesión radicado No. 23 001 31 10 03 2017 00055 00 y el memorial que antecede, A su despacho. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Mediante memorial que precede la apoderada de la parte demandante aporta copia de la escritura pública No. 101 de fecha 23 de julio de 2020, de la Notaria única de San Carlos mediante la cual el señor MIGUEL ANGEL DIAZ PEREIRA vende a la señora CARMEN EUGENIA DIAZ RICARDO los derechos herenciales que le corresponden en la presente sucesión.

Revisado el expediente se observa que a folio 59 milita el registro civil de nacimiento donde se constata que el vendedor de los derechos herenciales es hijo de del extinto WILLIAM DIAZ RICARDO. Y Si bien no existe en el expediente el reconocimiento de la calidad de heredero, la venta de derechos herenciales conlleva una aceptación expresa de la herencia.

Anexa la escritura publica No. 101 de la Notaria Unica de San Carlos. Negociación ésta que se ajusta a las exigencias legales. En consecuencia el juzgado accederá a lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora CARMEN EUGENIA DIAZ RICARDO como cesionaria de los derechos de herenciales que le correspondan o le puedan corresponder al señor MIGUEL ANGEL DIAZ PEREIRA como heredero en representación de su padre extinto WILLIAM DIAZ RICARDO en los términos contenidos en las Escritura publica No. 101 de fecha 23 de julio de 2020, de la Notaria única de San Carlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

